

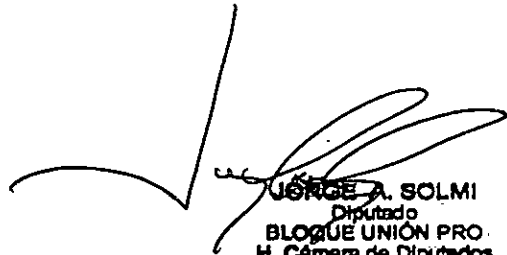
Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

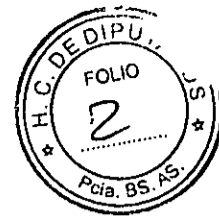
Declara

Que ante la proximidad de la cosecha gruesa campaña 2.009/2.010 observa con preocupación la situación de los productores agropecuarios, en tanto que el actual sistema de transporte y comercialización de granos conlleva alta complejidad técnica y requiere una excelente conectividad a internet y acceso a la red de telefonía móvil imprescindibles a efectos de obtener la Carta de Porte y el Código de Trazabilidad de Granos.-

En tanto la conectividad a internet y a la red de telefonía móvil es nula o de muy difícil acceso en todo el territorio rural de la Provincia de Buenos Aires, es necesario que el Poder Ejecutivo Provincial, genere los mecanismos y el cuadro normativo necesario para retomar el sistema anterior de obtención de la "Carta de Porte" y del Código de Trazabilidad de Granos.-



JORGE A. SOLMI
Diputado
BLOQUE UNIÓN PRO.
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad instar a que el Poder Ejecutivo de la Provincia ponga todos los medios a su alcance para retomar el sistema anterior de obtención de la "Carta de Porte" para el transporte de granos.-

La Carta de Porte es un documento obligatorio que respalda el transporte de granos y el Código de Trazabilidad de Granos, en adelante CTG, debe ser consignado en cada Carta de Porte.

Ante la proximidad de la cosecha gruesa es imperativo dotar de seguridad el transporte de la producción, generando un mecanismo de acceso rápido y sencillo, que permita los controles necesarios que debe ejercer el Estado en su rol de tal, pero que no interfiera en la rapidez y fluidez necesaria para movilizar la cosecha desde cualquier punto geográfico de la Provincia hacia las diversas terminales de comercialización (acopios, puertos).-

A través del Decreto N° 34/09, se creó un sistema de emisión, seguimiento y control de Carta de Porte, en el ámbito de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA).-

En este sistema el transporte de granos depende esencialmente de la conectividad a internet y del acceso a la red de telefonía móvil, ya que allí se gestiona la obtención de ambos elementos a través de una Clave Fiscal, lo que en el medio rural bonaerense resulta absolutamente engorroso y de difícil instrumentación, por lo que hoy es una limitación para la normal comercialización de la producción agropecuaria.-

Desde su implementación se generaron diversos problemas técnicos, que provocan inconvenientes graves al productor que debe trasladar la cosecha para su comercialización.

En la práctica habitual, sobre todo la de pequeños y medianos productores, mientras la máquina cosechadora recolecta los granos, desde el mismo campo se está llamando al camión para cargarlo y trasladar la producción al acopio, en la mayoría de los casos, o al puerto en algunos casos.



Con el nuevo sistema implementado por el Gobierno Nacional, el único documento válido para el transporte y control fiscal es la "Carta de Porte" se genera vía internet y puede ser solicitada con cierta anticipación, en cambio el CTG, se debe obtener en forma previa al traslado del cereal, pero una vez conocido el transporte (camión) en que se trasladará, ya que deben consignarse los datos del mismo. Por ello que es en el campo donde se debe tramitar la obtención del CTG.

Hay tres sistemas, pudiéndose optar por alguno de los siguientes:

a).- Mediante transferencia electrónica de datos, ingresando a la página Web de la AFIP (<http://www.afip.gov.ar>), en el servicio Código de Trazabilidad de Granos-CTG.

b).- A través de comunicación con el Centro de Información Telefónica (0800-999-2347) de la AFIP, que brindará la asistencia correspondiente, previa autenticación de los datos del solicitante.

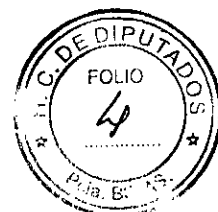
-En el caso de inoperatividad de los sistemas de la AFIP, el mencionado Centro de Información Telefónica será el único medio disponible.

c).- Enviando un mensaje de texto SMS al número 2347 de la AFIP, a través de los dispositivos de telefonía celular.

Los tres sistemas generan inconvenientes imposibles de sortear en el medio rural: en cuanto a obtenerlo mediante internet, ya hemos dicho que la Provincia carece de cobertura en todo el territorio, además, desde su implementación varias veces hemos detectado que la página de internet no ha funcionado por varias horas, e incluso la mayor parte del día.- En estos casos, los camiones debieron aguardar hasta que funcionara la web.- En época de cosecha esto sería imposible.

Respecto de llamar a un 0800, cabe decir que en la mayoría de los campos no hay líneas telefónicas, manteniéndose en muchos la comunicación por radio.- Además, se ha detectado que, en general, el 0800 no funciona.

Asimismo, para solicitar el CTG vía telefónica hay que gestionar una clave telefónica previa, con clave fiscal, y el sistema de AFIP sólo prevé obtener clave telefónica para personas físicas y no jurídicas, lo que genera serios inconvenientes a las "sociedades".



En cuanto a la conexión a través de la red de telefonía celular, cabe decir que es muy difícil mantener una comunicación tranquila por unos minutos: en general, salvo en los campos que se hallan próximos a zonas urbanas (4 o 5 km.), se debe buscar la señal, muchas veces subiendo a árboles o torres de molinos, y hablar lo más rápido que se pueda. En la mayor parte de la zona rural bonaerense es imposible lograr una comunicación fluida, cuando se logra es con cortes de voz a medida que sube y baja la señal.- Además hemos detectado que frecuentemente el mensaje de texto no funciona.

El sistema presenta problemas técnicos que de ninguna manera existían con el anterior, generando inconvenientes y trastornos tanto a los productores agropecuarios, como a los transportistas y al destinatario (acopios, exportadores.-)

El traslado de la producción desde el campo al acopio es inmediato; en ese proceso no puede haber ningún tipo de dilaciones, es imposible pensar que un camión permanezca en el campo, cargado, esperando que le informen el CTG.-

A raíz de la grave problemática generada por la falta de conectividad" el Gobierno Nacional dispuso que podrían tramitar cartas de porte en las filiales de Afip aquellos productores que posean una superficie de hasta 250 hectáreas y comprueben no tener acceso a Internet. Luego, ese régimen fue modificado para poder tramitar Cartas de Porte en aquellas zonas productivas sin "conectividad", sin límite de escalas, en cualquiera de las agencias, distritos, receptorías o en cualquier dependencia aduanera perteneciente a la Afip". Teniendo en cuenta las grandes distancias que separan los campos de las ciudades donde hay dependencia de AFIP, (feriados) que son en general las ciudades cabecera de partido, el sistema no sólo se torna lento, burocrático y por demás engorroso, sino que además se torna oneroso.-

Pensemos en cualquier productor agropecuario que tenga que hacer distancias de muchos kilómetros a través de caminos de tierra para llegar a una dependencia de AFIP para obtener la Carta de Porte o el CTG, en el mejor de los casos podría mandar a un contador.-

Toda esta situación sólo genera trastornos y pérdidas que afectan directamente al desarrollo cotidiano de la actividad productiva.-



Recientemente, entró en vigencia la Resolución de AFIP 2773, la que dispone que los responsables obligados a emitir Cartas de Porte para el traslado de los granos podrán emitir las sin consignar el Código de Trazabilidad de Granos en el origen del viaje cuando:

* El traslado se realice a una planta de acopio ubicada en hasta 50 km del predio agrícola de origen de los granos, o se trate de la planta de acopio más cercana, aunque se encuentre a más de 50 km, y

* El destinatario de la mercadería sea un sujeto inscripto en el "Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas", inscripto en la categoría acopiador.

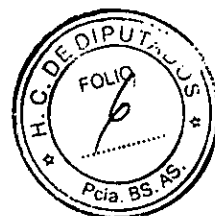
En dichos casos, el receptor de los granos, una vez recibida la mercadería, gestionará el Código de Trazabilidad de Granos en destino ingresando con clave fiscal en la Web de la AFIP al servicio "Recepción de Granos - Flete Corto". Una vez cargados determinados datos, el sistema generará un "Código de Trazabilidad - Flete Corto".

Esta modificación se dio tras intensas gestiones de los diversos actores de la cadena de producción y comercialización de granos, sin embargo, sólo resuelve parcialmente el problema de traslado de granos a 50 km. de distancia, o cuando se trate de la planta de acopio más cercana aunque se halle a más de 50 km del campo.

Es decir que no contempla la situación de campos más alejados de los acopios, que son los que mayores problemas de conectividad tienen, ni el caso de traslado directo a puertos, ya que en estos casos no se puede omitir el CTG en el formulario de Carta de Porte siendo necesaria su obtención antes de salir del campo, sin distinción del punto geográfico en el que se encuentre.-

Además de ello, subsisten limitaciones técnicas insoslayables, que truncan, a diario, las posibilidades de comercializar la producción. Entre ellas se pueden mencionar las siguientes:

1.- a monotributistas se le limitan la cantidad de Cartas de Porte, por lo tanto, incluso sin existir operación comercial de por medio, no pueden trasladar sus granos sino en forma muy limitada.



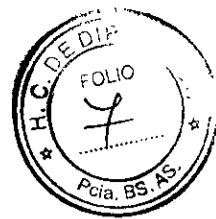
2.- a pesar de que la inscripción en el Registro de Operadores de Granos es optativa, se limita la cantidad de cartas de porte a quienes no se hallan inscriptos en dicho registro.

3.- el caso de que un productor decida trasladar sus granos entre campos de su propiedad no está contemplado en el sistema de CTG Flete corto, el CTG Flete corto no puede utilizarse por lo tanto debe gestionar el CTG y luego hacer el arribo.

Por otro lado, el desplazamiento de mercadería sin el correspondiente formulario, debidamente cumplimentado, es decir sin que falte del CTG, será motivo de exclusión inmediata del Registro Fiscal de Operadores en la Compra-Venta de Granos y Legumbres, una vez que la Secretaria de Transporte, la ONCCA y la AFIP identifiquen a los involucrados en la operación. Es decir que el productor ya no podrá vender su producción por perder su calidad de "operador" ante la AFIP. Se podría decir que esta es la sanción más grave que se lo puede asignar a un productor agropecuario, ya que en muchos casos será el "certificado de defunción" del productor que ya no podrá ejercer la actividad.- Además de todas las falencias del sistema para lograr el normal funcionamiento del transporte de granos, también observamos que el sistema pone en riesgo la privacidad de las operaciones comerciales y de la información personal de los productores, por "debilidades" propias del sistema, que debieron tenerse en cuenta al momento de su implementación: al salir el usuario de la clave fiscal, sin salir de la pantalla principal del navegador, si se ingresa un CUIT y contraseña de un nuevo usuario, se accede a los servicios del anterior, lo cual se puede prestar a gruesos errores y equivocaciones, además, los productores con el fin de obtener el CTG, le pasan la clave fiscal a corredores, acopios, entregadores, con la gravedad que implica la cesión de la misma.

La clave fiscal era un sistema privado que funcionaba correctamente, pero con esta disposición se pone en riesgo la privacidad de información comercial confidencial.-

A más de ello, es oportuno mencionar que el argumento más utilizado públicamente por el Gobierno Nacional para desarticular el sistema anterior de emisión de cartas de porte, fue que se habrían detectado diversas irregularidades en un gran número de operaciones, que



involucrarían a particulares y empresas que emitirían y recibirían la mercadería transportada y que también comprenderían a las entidades autorizadas a emitir y distribuir formularios de Cartas de Porte.-

Ese argumento derivó en una denuncia penal efectuada por el entonces Presidente de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA), Ricardo Daniel Echegaray, quien denunció una serie de hechos que a su entender dificultarían severamente el control por parte del organismo y distorsionarían la realidad de las operaciones que las Cartas de Porte documentan, posibilitando la evasión de los tributos que corresponderían al fisco como consecuencia de las operaciones que dichos instrumentos darían cuenta; a la vez que también revelarían la existencia de un mercado en el cual se venderán en forma paralela Cartas de Porte, no informadas a la ONCCA por parte de las entidades emisoras.-

Ese argumento derivó en la causa penal n° 8492/2008, caratulada "Federación Agraria Argentina y otros s/ defraudación contra la Administración Pública y otro", radicada en el juzgado federal n° .-

En fecha 2 de noviembre de 2.009 el juez a cargo dictó la sentencia sobreseyendo a los imputados. Concretamente la sentencia dice...*"se ha podido establecer que, de acuerdo al procedimiento establecido por la normativa aplicable (Resolución conjunta n° 335/2005-317/2005, General 1880 sus modificatorias de la AFIP, la Secretaría de Transporte y la ONCCA) los adquirentes de las Cartas de Porte ..., efectuaron de manera efectiva dicha gestión ante las entidades autorizadas a las ventas de las Carta de Porte: Federación Agraria Argentina y Federación de Centros de Acopiadores y Entidades Gremiales". "De esta forma, tal como lo explica el Coordinador Legal y Técnico de la ONCCA, Dr. Cristian Ingratta, los adquirentes de las Cartas de Porte han efectivamente solicitado previamente autorización a la AFIP y a la ONCCA, puesto que, de lo contrario, las federaciones de mención no podrían haber vendido dichos instrumentos "por traba del sistema"..."-...la Federación Agraria Argentina y Federación de Centros de Acopiadores y Entidades Gremiales...han informado al órgano de contralor la totalidad de los formularios vendidos, entre los que se encuentran los instrumentos denunciados...y depositado la totalidad de las sumas percibidas por tal concepto a favor de la ONCCA..." "En conclusión, todas las circunstancias antes apuntadas resultan concluyentes para descartar: que las "Cartas de Porte" reputadas como "irregulares" sean apócrifas y que hayan sido adquiridas en un mercado clandestino o paralelo; que se haya distorsionado la*

realidad de las operaciones que las Cartas de Porte documentan con miras a evadir el pago de tributos; y que se haya perjudicado el patrimonio del Estado Nacional, por la falta de percepción del arancel correspondiente por la venta de dichos instrumentos.-

"En definitiva, de la situación analizada no surge que en el proceso de adquisición y/o utilización de las Cartas de Porte denunciadas haya existido alguna irregularidad que tenga relevancia desde la órbita del Derecho Penal..."

Como quedara explicado en la sentencia citada, el sistema anterior de emisión, seguimiento y control de Carta de Porte funcionaba correctamente, no habiéndose detectado irregularidades de ningún tipo.-

El sistema anterior no generaba inconveniente alguno a los usuarios, ya que era sencillo, rápido y de muy bajo costo, en cambio, el nuevo sistema, si bien es gratuito, en cuanto no se paga ningún tipo de arancel, resulta de muy difícil aplicación, engorroso en tanto se depende de conexiones a internet y telefónicas en un medio rural en el que casi son inexistentes.


Si bien el Gobierno Nacional ha promulgado sucesivas resoluciones modificando el sistema que había aprobado originalmente, las mismas sólo han servido para morigerar algunas consecuencias negativas de la aplicación de la norma, pero no han logrado dar solución definitiva al problema.-

Esta situación genera una gran preocupación entre los productores agropecuarios, transportistas, acopiadores, corredoras, exportadores del cereal, y demás sujetos afectados, ante la eventualidad de sufrir pérdidas económicas por situaciones ajenas al propio sistema de producción y comercialización, así como el aumento de los costos y posibles incumplimientos en los que pueden incurrir, además de todos los malestares cotidianos que el sistema les genera.-

Es deber del Estado crear las condiciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades productivas, y es en ese sentido que propiciamos la vuelta al sistema anterior de emisión, seguimiento y control de Carta de Porte, por resultar ser un sistema acabadamente

probado, de manejo sencillo, sin trabas de sistema o conectividad, que garantizó durante sus años de vigencia el control por parte del Estado y el normal desarrollo del sistema de transporte y comercialización de la producción agropecuaria.-

Por ello solicito a mis pares me acompañen con su voto en la aprobación de el presente proyecto de declaración.


JORGE A. SENNI
Diputado
BLOQUE UNIÓN PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires